

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Vegas», modelo MM-1431 C.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Policroma.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

23709 RESOLUCION de 16 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa el aparato de cocción para uso colectivo, tipo paellero, categoría II_{2H3}, marca «Belseher», modelo base S-34, fabricado por «Belseher, Sociedad Limitada», en Benifalló (Valencia), CBL-0074.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Belseher, Sociedad Limitada», con domicilio social en avenida Reyes Católicos, número 102, municipio de Benifalló, provincia de Valencia, para la homologación de aparato de cocción para uso colectivo, tipo paellero, categoría II_{2H3}, fabricado por «Belseher, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Benifalló (Valencia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89627, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-90/934/V-2238, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0074, definiendo como características técnicas para la marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 16 de julio de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dicho producto, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a la marca y modelo

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Belseher», modelo S-34.

Características:

Primera: GN. GLP.

Segunda: 18. 28/37.

Tercera: 9,35. 9,35.

Madrid, 16 de julio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

23710 RESOLUCION de 16 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato de cocción para uso colectivo, tipo paellero, categoría II_{2H3}, marca «Belseher», modelo base B-35, fabricado por «Belseher, Sociedad Limitada», en Benifalló (Valencia), CBL-0077.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Belseher, Sociedad Limitada», con domicilio social en avenida Reyes Católicos, número 102, municipio de Benifalló, provincia de Valencia, para la homologación de aparato de cocción para uso colectivo, tipo paellero, categoría II_{2H3}, fabricado por «Belseher, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Benifalló (Valencia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89438, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-90/934/V-2238, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0077, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 16 de julio de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Belseher», modelo B-35.

Características:

Primera: GN. GLP.

Segunda: 18. 28/37.

Tercera: 9,42. 9,42.

Madrid, 16 de julio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

23711 RESOLUCION de 23 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa un aparato de cocción para uso colectivo, tipo hornillo, categoría I₃, marca «Repagás», modelo base H-30, fabricado por «Repagás, Sociedad Anónima», en Humanes (Madrid), CBL-0080.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Repagás, Sociedad Anónima» (con domicilio social en carretera de Fuenlabrada a Humanes, kilómetro 2,500, municipio de Humanes, provincia de Madrid), para la homologación de un aparato de cocción para uso colectivo, tipo hornillo, categoría I₃, fabricado por «Repagás, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Humanes (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima»,

mediante dictamen técnico con clave A 89.411, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección, Sociedad Anónima» (ACISA), por certificado de clave 89.296, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0080, definiendo como características técnicas para la marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 23 de julio de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a la marca y modelo

Primera. Descripción: Tipo de gas. Unidades.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kw.

Valor de las características para la marca o modelo o tipo

Marca «Repagás», modelo HP-30.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 1.500.
Tercera: 34,9.

Madrid, 23 de julio de 1990.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23712 *ORDEN de 8 de septiembre de 1990 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de «Lácteos Val do Miño, Sociedad Cooperativa Limitada», de Lugo, para el producto de leche de vaca.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores para el producto de leche de vaca según el Reglamento (CEE) 1360/78 del Consejo, de 19 de junio, a favor de «Lácteos Val do Miño, Sociedad Cooperativa Limitada», de Lugo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores para el producto leche de vaca de «Lácteos Val do Miño, Sociedad Cooperativa Limitada», de Lugo, conforme al Reglamento (CEE) 1360/78, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como Agrupaciones de Productores y sus uniones en el sector agrario.

Art. 2.º La Dirección General de la Producción Agraria procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus uniones con el número 17.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/78 se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 8 de septiembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

23713 *ORDEN de 8 de septiembre de 1990 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores de «Gangrobe, Sociedad Cooperativa Limitada», de Bretoña-Pastoriza (Lugo), para el producto de leche de vaca.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores para el producto de leche de vaca según el Reglamento (CEE) 1360/78 del Consejo, de 19 de junio, a favor de «Gangrobe, Sociedad Cooperativa Limitada», de Bretoña-Pastoriza (Lugo),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores para el producto de leche de vaca de «Gangrobe, Sociedad Cooperativa Limitada», de Bretoña-Pastoriza (Lugo), conforme al Reglamento (CEE) 1360/78, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como Agrupaciones de Productores y sus uniones en el sector agrario.

Art. 2.º La Dirección General de la Producción Agraria procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus uniones con el número 018.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/78 se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 8 de septiembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

23714 *ORDEN de 8 de septiembre de 1990 por la que se inscribe en el Registro General de Agrupaciones y sus Uniones, previsto en la Orden de 1 de diciembre de 1989, y se le asignan las ayudas previstas en el Reglamento (CEE) número 1360/78, a favor de la «Cooperativa Vinícola de Sarral, S. C. C. L.», de Sarral (Tarragona).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones, y a la asignación de las ayudas previstas en el Reglamento (CEE) número 1360/78, a favor de la «Cooperativa Vinícola de Sarral, S. C. C. L.», de Sarral (Tarragona), reconocida como Agrupación de Productores para uva de vinificación destinada a vinos con denominación de origen,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se inscribe en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 29 a la «Cooperativa Vinícola de Sarral, S. C. C. L.», de Sarral (Tarragona), como Agrupación de Productores para uva de vinificación destinada a vinos con denominación de origen.

Art. 2.º Se asignan a favor de la mencionada Entidad las ayudas previstas en el Reglamento (CEE) número 1360/78 del Consejo, relativo a las Agrupaciones de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Madrid, 8 de septiembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

23715 *ORDEN de 8 de septiembre de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «Cooperativa Agrícola de Pego COOP. V.», de Pego (Alicante).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la «Cooperativa Agrícola de Pego COOP. V.», de Pego (Alicante), y de conformidad con el Reglamento (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «Cooperativa Agrícola de Pego COOP. V.», de Pego (Alicante).

Segundo.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 8 de septiembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.